

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/50	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	16 / de Desembre / 2022
Durada	Des de les 09:30 fins a les 09:41 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:
1.- Paula Cerdá Escorihuela: Per motius d'agenda

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.



Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 09 de Desembre de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 9 de Desembre de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 9 de Desembre de 2022.

2.- Expedient 5330/2022. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV convocatòria selecció del coordinador/a de neteja

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 5 de desembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 20,38€ según detalle:

-Exp. 5330/2022 y número 0466389277830 por importe de 20,38€ y en concepto de publicación convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plazas de coordinador/a de limpieza.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389277830 por importe de 20,38€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 9959/2022. Proposta d'indemnització per raó del servei - Guillem Alsina Gilabert

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 13 de desembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO,concejala de Hacienda y empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 235,94€ a favor de GUILLERMO ALSINA GILABERT, con DNI 73389843V, según detalle:

- Exp. 9959/2022 GUILLERMO ALSINA GILABERT, por importe de 167,54€ (Viatge a Las Palmas-Distinció Ciutat de la Ciència i la Innovació)

- Exp. 9959/2022 GUILLERMO ALSINA GILABERT, por importe de 68,40€ (Viatge a València-Agencia Valneciana de la Llengua)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 4065/2022. Proposta d'aprovació dotació Grup Municipal PSOE

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 13 de desembre de 2022:

MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe de 4.072,74€, presentada por Grupo municipal PSOE

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 4.072,74€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL PSOE,- JUST 1 por importe de 4.072,74€ AD2202206589

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



5.- Expedient 9270/2022. Proposta rectificació d'acord JGL 11.11.2022 ref. devolució d'ingressos indeguts

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 7 de desembre de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

Siendo que en la sesión ordinaria celebrada Junta de Gobierno Local en fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobó la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 26/10/2022 a los siguientes interesados, entre otros, y por los siguientes importes:

(...)

<i>Elia Bengochea Vericat</i>	<i>Matrícula no vàlida</i>	<i>57,5€</i>
<i>Elia Bengochea Vericat</i>	<i>Matrícula no vàlida</i>	<i>57,5€</i>

Visto que se ha detectado un error en la transcripción de los anteriores alumnos, siendo los correctos los siguientes:

(....)

<i>Elia Bengochea Vericat</i>	<i>Matrícula no vàlida</i>	<i>57,5€</i>
<i>Soufiane Chanouf</i>	<i>Baixa, amb substitució de plaça</i>	<i>15€</i>

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad artículo 109.2 de la Ley 39/92 de 1 de Octubre las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25/06/2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Rectificar el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022.

Donde dice:

Elia Bengochea Vericat	Matrícula no vàlida	57,5€
Elia Bengochea Vericat	Matrícula no vàlida	57,5€

Ha de decir:

Elia Bengochea Vericat	Matrícula no vàlida	57,5€
Soufiane Chanouf	Baixa, amb substitució de plaça	15€

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la tasa por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 26/10/2022 al siguiente interesado, y por los siguientes importes:

Soufiane Chanouf	Baixa, amb substitució de plaça	15€
------------------	---------------------------------	-----

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10449/2022. Proposta d'aprovació devolució d'ingressos indeguts - Castellano Activa Sociedad Limitada Profesional.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 13 de desembre de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución del Impuesto de vehículos de tracción mecánica

ANTECEDENTES

I.

En fecha 09/12/2022 con número de registro 14224 Federico Castellano Peris con 18928632T en representación de Castellano Activa Sociedad Limitada Profesional con CIF B12701983 presenta un escrito indicando que por error el día 01/12/2022 hizo una transferencia en una cuenta del Ayuntamiento de Vinaròs equivocándose en el titular por un importe de 23,80 €, en concepto del Impuesto de vehículos de tracción mecánica reclamando su devolución, alegando que finalmente realizaron el pago con el titular correcto.

II.

En fecha 01/12/2022 Castellano Activa Sociedad Limitada Profesional realiza una transferencia a la cuenta del Ayuntamiento por importe de 23,80€ en concepto del IVTM 2022. Asimismo en fecha 01/12/2022 realiza una transferencia por el mismo importe de 23,80€€ IVTM 2022 a nombre de Prefab.de Hormigón Hermo, SL. En ambas transferencias el concepto de traspaso es el mismo.

III.

Vista la ordenanza fiscal 10 relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el que en el artículo 5 relativo a la cuota para otros vehículos, en concreto remolques y semiremolques de más 2.999kg es de 95,2€, y prorrateado por un trimestre que es lo que queda hasta final de año, de acuerdo con el artículo 7.

IV.

Por providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

V.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la cuenta del CAIXABANK, S.A. un ingreso efectuado en fecha 01/12/2022 por importe de 23,80€ a nombre de Castellano Activa Sociedad Limitada Profesional en concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica autoliquidación n.º 020221294392.



VI.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 13/12/2022 se informa en el sentido de:

“Que consultada la información que obra en poder de este Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Excelentísima Diputación de Castellón, sobre los impuestos y tasas que están cedidas a este Servicio, se comprueba Que CASTELLANO ACTIVA SL con N.I.F. B12701983 figura como contribuyente y no consta ningún recibo pendiente a fecha 13/12/2022.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica dispone:

“Artículo 2.- naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

“ 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: “ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)



f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Estimar la solicitud de devolución a favor de Castellano Activa Sociedad Limitada Profesional de importe de 23,80€ en concepto del Impuesto vehículos de tracción mecánica por tratarse de un error en el nombre del titular, siendo constatado por el departamento de contabilidad municipal el ingreso efectuado a la cuenta del Ayuntamiento por la referida empresa.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 8814/2022. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de la taxa per càrrega i descàrrega amb finalitats d'aprovisionament - Distribuidora Internacional Alimentación SA

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 12 de desembre de 2022:

“**INFORME DE TESORERÍA**



Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/10/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada respecto a la realización del hecho imponible de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento, que viene regulada en la letra I del apartado 2 del artículo 4 de la ordenanza fiscal de la tasa por empleo de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y lugares, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias de calle y ambulantes y rodajes cinematográfico, respecto al siguiente interesado:

Sujeto pasivo: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN SA

NIF/CIF: A28164754

Domicilio Tributario: C. San Francisco

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, en fecha 13/10/22 se envió por sede electrónica, notificación al interesado de las siguientes propuestas de liquidación provisional, que fue recogida en fecha 14/10/22:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202210167	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN SA	A28164754	CL SAN FRANCISCO	1.009,68 €
0202210168	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN SA	A28164754	CL SAN FRANCISCO	1.009,68 €

TERCERO.- No consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.

b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.

c) Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.

d) Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento.

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202210167	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL	A28164754	CL SAN FRANCISCO	1.009,68 €



	ALIMENTACIÓN SA			
0202210168	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN SA	A28164754	CL SAN FRANCISCO	1.009,68 €

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 8815/2022. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de la taxa per càrrega i descàrrega amb finalitats d'aprovisionament - La Sirena Alimentación Congelada, SLU

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 12 de Desembre de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/10/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada respecto a la realización del hecho imponible de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento, que viene regulada en la letra I del apartado 2 del artículo 4 de la ordenanza fiscal de la tasa por empleo de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y lugares, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias de calle y ambulantes y rodajes cinematográfico, respecto al siguiente interesado:

Sujeto pasivo: LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA SLU



NIF/CIF: B63935555

Domicilio Tributario: C. San Francisco 30

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, en fecha 13/10/22 se envió por sede electrónica, notificación al interesado de las siguientes propuestas de liquidación provisional, que fue recogida en fecha 17/10/22:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202210170	LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S.L.U.	B63935555	CL SAN FRANCISCO 30	1.045,74 €
0202210171	LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S.L.U.	B63935555	CL SAN FRANCISCO 30	1.045,74 €

TERCERO.- No consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.

b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.



c) *Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.*

d) *Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada*

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento.*

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202210170	LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S.L.U.	B63935555	CL SAN FRANCISCO 30	1.045,74 €
0202210171	LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S.L.U.	B63935555	CL SAN FRANCISCO 30	1.045,74 €

SEGUNDO.- *Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago. "*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 8816/2022. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de la taxa per càrrega i descàrrega amb finalitats d'aprovisionament - Hiper Vinaros

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 de desembre de 2022:



"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/10/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada respecto a la realización del hecho imponible de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento, que viene regulada en la letra I del apartado 2 del artículo 4 de la ordenanza fiscal de la tasa por empleo de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y lugares, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias de calle y ambulantes y rodajes cinematográfico, respecto al siguiente interesado:

Sujeto pasivo: HIPER VINAROS (SHANWEI ZHOU)

NIF/CIF: Y3647695R

Domicilio Tributario: Avda. Libertad 21, 23 y 25

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, en fecha 13/10/22 se envió por sede electrónica, notificación al interesado de las siguientes propuestas de liquidación provisional, que fue rechazada en fecha 25/10/22:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202210172	ZHOU, SHANWEI	Y3647695R	AVDA. LIBERTAD 21, 23 Y 25	1.009,68 €
0202210173	ZHOU, SHANWEI	Y3647695R	AVDA. LIBERTAD 21, 23 Y 25	1.009,68 €

TERCERO.- No consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.

b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.

c) Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.

d) Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por la carga y descarga con fines de aprovisionamiento.

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
-----------------	---------------	-----	----------------------	---------

0202210172	ZHOU, SHANWEI	Y3647695R	AVDA. LIBERTAD 21, 23 Y 25	1.009,68 €
0202210173	ZHOU, SHANWEI	Y3647695R	AVDA. LIBERTAD 21, 23 Y 25	1.009,68 €

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 7210/2022. Proposta d'aprovació Llicència d'Obres per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina en Cl. del Bou, 7 a Sebastià Brau Febrer.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 5 de Desembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 10/08/2022 (registro de entrada n.º 8813), SEBASTIAN GUIMERA BORDES, en representación de SEBASTIÀ BRAU FEBRER, con DNI 18909002N, presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en CL DEL BOU, 7 de Vinaròs (según Catastro, CL DE LA RALINGA, 11), parcela de referencia catastral 8268711BE8886N0001WG.

2º - En fecha 26/10/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 27/10/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 22/11/2022.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico y de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en Carrer del Bou 7 - (En Catastro CL RALINGA (DE LA) 11 Suelo), suscrito por el técnico SEBASTIÀ GUIMERA BORDES, visado por CTAC-COACV, en fecha 02/08/2022 con el número de visado 981/2022-1.
- Justificante del pago del ICIO por importe de 3.842,35 euros (1,75% del PEM, estimado en 219.562,93 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 2.410 €.



- *Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación del artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300 €.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 963,68 €.*
- *Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- *Planos aclaratorios suscritos por el redactor el 22/11/2022.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto suscrito por el Arquitecto técnico Andres Gonzalez Angles y visado por colegio profesional de aparejadores y arquitectos técnicos en fecha 3/8/2022 con número 2022/2323.*
- *Estudio de Gestión de residuos.*

5º - *Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.*

6º - *Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.*

NORMATIVA APLICABLE:

1º - *Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

2º - *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

3º - *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

4º - *El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:*

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º - *Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.*

7º - *Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de*



Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a SEBASTIÀ BRAU FEBRER, con DNI 18909002N, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en CL DEL BOU, 7 de Vinaròs (según Catastro, CL DE LA RALINGA, 11), parcela de referencia catastral 8268711BE8886N0001WG, según proyecto redactado por el técnico SEBASTIÀ GUIMERA BORDES visado por CTAC-COACV, en fecha 02/08/2022, con el número de visado 981/2022-1.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente resolución.

3º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA:Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.



- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura



màxima serà de 3 metros.”

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso, deberá obtener los títulos habilitantes correspondientes de conformidad con el PGOU.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

La finca tal como se muestra en el plano de emplazamiento aportado deberá quedar conformada y regularizada de acuerdo con la licencia de segregación concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 10/5/2022, registralmente, así como en catastro.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas.

No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las



obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5º.La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 3.842,35 euros (1,75% del PEM, estimado en 219.562,93euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

7º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 7259/2022. Proposta d'aprovació Llicència d'Obres per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina en Cl. Palai, 11, a Livia Álvarez en repres. Raquel Cardona Segura.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 5 de Desembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 12/08/2022 (registro de entrada n.º 8921), LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO, en representación de RAQUEL CARDONA SEGURA, con DNI 20484344S, presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de ufna VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CL DEL PALAI, 11 de Vinaròs (referencia catastral 7046736BE8874N0001RM).

2º - En fecha 08/11/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 13/11/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 24/11/2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-13615.



4º En fecha 01/12/2022 se suscribe el acta de cesión de los terrenos con destino vial de la parcela.

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CL PALAI (DEL) 11 Suelo 12500 VINAROS (CASTELLÓN), suscrito por la arquitecta LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO con declaración responsable de técnico/a competente.
- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación; Justificante de registro de entrada de declaración responsable frente a la Administración hidrológica establecido en el artículo 14 del Reglamento de Dominio público Hidráulico; Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 3.361,75 euros (1,75% del PEM, estimado en 192.100,00 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 3.132,00 €.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación del artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 254,35 €.
- Declaración suscrita por la técnica redactora del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

7º - Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

8º - Consta ACTA DE CESIÓN DE TERRENOS CON DESTINO VIAL PÚBLICO con fecha 01/12/2022.

LEGISLACION Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de



ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad 6 de inundación, tal y como muestra la siguiente imagen.

De acuerdo la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 años, con calados cercanos a los 40cms en algunos puntos de la parcela.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-La promotora ha suscrito una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- La promotora dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a RAQUEL CARDONA SEGURA, con DNI 20484344S, para la construcción de ufn VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CL DEL PALAI, 11 de Vinaròs (referencia catastral 7046736BE8874N0001RM), según proyecto redactado por la arquitecta LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO, y declaración responsable de técnico/a competente.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente resolución.

3º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:



PRIMERA: *Condiciones generales para el inicio de las obras:*

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*

SEGUNDA: *Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización*

- *Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.*
- *Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales*
- *Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.*
- *Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elástico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.*
- *Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.*
- *En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*



- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal.

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo. Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso, deberá obtener los títulos habilitantes correspondientes de conformidad con el PGOU.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente



la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.



6º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 3.361,75 euros (1,75% del PEM, estimado en 192.100,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

7º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 9328/2022. Proposta d'aprovació Llicència d'Obres per a l'enderroc d'una planta baixa a Av. Jaime I, 33 a Blanca Landete en repres. Laes Urbana, SL.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 5 de Desembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º - En fecha 27/10/2022 (registro de entrada n.º 12411), BLANCA LANDETE ESTUPIÑA, en representación de la sociedad mercantil LAES URBANA SL, con CIF B44527414, presenta solicitud de licencia urbanística para la ejecución del DERRIBO DE UNA PLANTA BAJA COMERCIAL en la edificación situada en AV JAIME I 33 de Vinaròs, con referencia catastral 6335706BE8863E0001FD.

2º - Tras requerimientos municipales, en fechas 27/10/2022 y 14/11/2022, la interesada aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 21/11/2022.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto de DERRIBO DE UNA PLANTA BAJA COMERCIAL en AV JAIME I 33/ referencia catastral 6335706BE8863E0001FD, suscrito por la arquitecta BLANCA LANDETE ESTUPIÑA, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 19/10/2022 con el nº 2022/1300-1
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 42,00 euros (1,75% del PEM, estimado en 2.400,00 euros)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 500 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 155,52 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.



- Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.

4º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU-2- Zona de Casco Antiguo.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto, en virtud de lo cual se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras solicitada.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º -Conceder la licencia urbanística a LAES URBANA SL para la ejecución del DERRIBO DE UNA PLANTA BAJA COMERCIAL AV JAIME I 33, referencia catastral 6335706BE8863E0001FD, de esta localidad, conforme proyecto suscrito por la arquitecta BLANCA LANDETE ESTUPIÑA, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 19/10/2022 con el nº 2022/1300-1

Así mismo, se ejecutarán de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

- Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad



municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

• Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:

- Gas Natural
- Telefónica
- Aigües de Vinaròs
- Iberdrola
- Ono

• En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

• Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

• Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

• Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

TERCERA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:

Antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

CUARTA:

Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

QUINTA

-La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

SEXTA:

-La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de



presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

OCTAVA :

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

NOVENA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

1.Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

2.Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 42,00 euros (1,75% del PEM, estimado en 2.400 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 3360/2019. Proposta d'aprovació de la modificació de la Llicència d'Obres atorgada a Brifisa internacional SL a CI. Isabel Mondejar Ayguals, 8 N2-10 Suelo

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 5 de Desembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 25/10/2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vinaròs concedía licencia urbanística a la sociedad mercantil BRIFISA INTERNACIONAL SL, para la construcción de un EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTOS – EDIFICIO ARGOS, con dirección de policía en C/ San Francisco, 137 (según Catastro, CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2, con Referencia Catastral 5627201BE8852N0002ET), de conformidad con el proyecto técnico redactado por FRANCISCO LUIS MESTRE JORDÁ, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28/02/2019, con el número de visado 2019/249-1.

2º En fecha 22/01/2021, a petición de la promotora, la Junta de Gobierno Local, acordó autorizar la modificación de la licencia, según proyecto básico y de ejecución (modificado) con fecha de visado 16/07/2020, consistente en:

- Modificación de la distribución de la vivienda tipo F, que reduce su número de dormitorios a dos.
- Modificación de la distribución de la vivienda tipo L, modificando la posición de la terraza exterior como consecuencia de la modificación de la distribución.
- Ampliación de la terraza de la vivienda tipo K.

3º.-Estando las obras en ejecución, la promotora solicita una nueva modificación de la licencia de obras presentando a tal fin Proyecto básico y de ejecución modificado de EDIFICIO RESIDENCIAL ARGOS para 71 VIVIENDAS, SÓTANO DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR suscrito por el arquitecto FRANCISCO LUIS MESTRE JORDÁ visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 1/9/2022, con el número de visado 2019/249-4. Las modificaciones planteadas consisten en :

*Incorporación de acceso directo desde las zonas comunes interiores de planta baja a la vivienda tipo C. Se redistribuye el espacio de la cocina y el espacio 'multi usos' se convierte en 'despacho' con baño incorporado.

*Adecuación del acceso al zaguán, mediante rampa accesible, para adecuarlo a la cota de acceso del tipo C.

*La vivienda tipo B cede el espacio denominado 'multiusos' que se incorpora a la vivienda tipo C.

*Modificación de la distribución de trasteros en planta baja y planta sótano, para adecuarlos al nuevo número de viviendas.



En planta baja se reduce el numero de trasteros de 23 trasteros a 21 trasteros.

En planta sótano -1 el espacio inicial destinado a trasteros se redistribuye reduciendo el número de trasteros de 18 trasteros a 17 trasteros

En planta sótano -2 el espacio inicial destinado a trasteros se redistribuye reduciendo el número de trasteros de 35 trasteros a 33 trasteros.

El perímetro del conjunto, en cada caso, se mantiene redimensionando individualmente los trasteros resultantes, no suponiendo modificación en los condicionantes iniciales respecto al cumplimiento del CTE DB_Si.

**Modificación del número de viviendas, por agrupación de algunas de las tipologías existentes, reduciendo el número de viviendas de 76 a 71 viviendas.*

En planta baja se mantiene la distribución inicial con 4 viviendas por planta [tipo A/B/C/D]

En planta 1ª /2ª /4ª /8ª se mantiene la distribución inicial con un total de 8 viviendas por planta [tipo E/F/G/H/I/J/K/L]

En planta 3ª/5ª/9ª se modifica el número de viviendas al agrupar las viviendas tipo E/F/L, resultando un total de 7 viviendas por planta [tipo E2/F2/G/H/I/J/K]

En planta 6ª/7ª se modifica el número de viviendas al agrupar las viviendas F/I, resultando un total de 7 viviendas por planta [tipo E/F+L/G/H/I/J/K]

Las modificaciones introducidas en las distribuciones se han realizado manteniendo el perímetro del edificio, no suponiendo modificación en la superficie construida respecto al proyecto objeto de licencia. Así como, no suponen modificación en el diseño de fachada objeto de licencia, ni modificación de los espacios comunes del proyecto[ni interiores ni exteriores].

4º Las modificaciones realizadas no suponen aumento de la edificabilidad consumida en el proyecto objeto de licencia, ni del presupuesto de ejecución material.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

ZU-73 ZONA DE USO RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA (Modificado nº2 del PRI UE2-R05)

La zona de calificación se encuentra afectada por la modificación puntual n.º 41 del PGOU habiendo quedado suspendidas las licencias por tanto en dicho ámbito desde su publicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 68.3 del texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), el decreto de Alcaldía de fecha 16/3/22 y el contenido normativo de la misma:

(...) Solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. (...)

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la



ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, elevo a dicho órgano, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019, a la sociedad mercantil BRIFISA INTERNACIONAL SL, posteriormente modificada en fecha 22/01/2021, para la construcción de EDIFICIO RESIDENCIAL ARGOS para 71 VIVIENDAS, SÓTANO DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR en CL ISABEL MONDEJAR AYUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2, con referencia catastral 5627201BE8852N0002ET, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución suscrito suscrito por el arquitecto FRANCISCO LUIS MESTRE JORDÁ, de visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 1/9/2022, con el número de visado 2019/249-4.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

4º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 4203/2022. Proposta d'aprovació d'ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar (Xiquibó) Curs 2022-2023 - Novembre.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Infància, Educació i Esports de data 12 de desembre de 2022:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 12 d'agost de 2022 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/07/2022, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de NOVEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	€/mes	Justificat Novembre
73394001N	125,00	125,00
47822681T	93,75	93,75
X9108397Y	125,00	39,00
48357207Y	125,00	125,00
49633667N	125,00	125,00
73392899Z	125,00	125,00
19000960Q	93,75	93,75
47824221E	125,00	125,00
39384367H	125,00	125,00
20468281Y	125,00	125,00
73399138C	125,00	125,00
Y5662545M	125,00	125,00
Y5662545M	125,00	125,00
Y4603975X	125,00	125,00



Y6741143H	31,25	31,25
Y6741143H	31,25	31,25
73389981V	93,75	93,75
73390323Z	125,00	125,00
73390604L	125,00	125,00
20244085Z	125,00	125,00
20479211B	125,00	125,00
20472827K	93,75	93,75
73389600G	125,00	125,00
47823748D	93,75	93,75
Y6909549H	93,75	93,75
75959764X	125,00	125,00
73391848K	125,00	79,00
46765631F	125,00	125,00
20481303X	125,00	125,00
Y0779779R	125,00	125,00
Y0779779R	125,00	39,00
20492314G	125,00	125,00
20492314G	125,00	125,00
31727791G	93,75	93,75
19005632L	125,00	125,00
Y3400011G	125,00	125,00
20466063L	125,00	100,00
X9088678K	62,50	62,50



Y5898504F	125,00	125,00
	TOTAL	4.163,25

Segon.- Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€ mes
Y2057694J	100	125 €
X7504887X	100	125 €
		250 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor Y2057694J, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor X7504887X, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS NOVEMBRE

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de NOVEMBRE serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 4.413,25 €

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

15.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

16.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

